

Ficohsa Seguros, del domicilio de Tegucigalpa Honduras, denominada en adelante "LA COMPAÑÍA" emite el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la solicitud de Seguro de Automóvil; basándose en las declaraciones contenidas en la misma

I. Datos del Asegurado:

No. de póliza de automóvil	Nombre del asegurado
----------------------------	----------------------

II. Vigencia:

Desde:	Hasta:
--------	--------

III. Características de la bicicleta

No.	Marca	Modelo	Año	Color	Serie	Estado	
						Usada	Nueva
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							

*Es requisito presentar la factura de compra de la bicicleta. En caso que la factura este a nombre de un tercero debe presentar documento privado de compra-venta.

IV. Coberturas, suma asegurada, deducibles y coaseguros

Cobertura	Moneda: <input type="checkbox"/> Lempiras <input type="checkbox"/> Dólares		
	Suma Asegurada	Deducible	Coaseguro
Daños por Colisiones y/o Vuelcos Accidentales		1.50% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de L700.00 para pérdidas parciales	No Aplica
Pérdida total		No Aplica	25% sobre suma asegurada por pérdida total
Daños causados a Terceros en sus bienes	L25,000.00	L1,000.00	No Aplica
Daños causados a Terceros en su persona	L25,000.00	No Aplica	No Aplica
Robo total		No Aplica	30% sobre suma asegurada
Gastos Médicos por Accidentes	L15,000.00	No Aplica	No Aplica
Incapacidad Total y Permanente o Muerte Accidental	L 50,000.00	No Aplica	No Aplica
Equipo Especial		No Aplica	15% sobre el equipo especial

V. Descripción del equipo especial

--

VI. Primas

Prima anual	
Impuesto sobre venta 15%	
Gastos de emisión	
Total	

VII. SERVICIOS DE ASISTENCIA

Cobertura	Monto Máximo por Evento	Máximo de Eventos al Año
Traslado de la bicicleta en caso de accidente o avería	L2,500.00	4
Mantenimiento básico de la bicicleta (desarmado de bicicleta completo, engrase en general, regulación, ajuste de frenos y socado de tuercas)	L750.00	1
Cerrajería para candado de la bicicleta (por pérdida o extravío, incluye reposición de llave).	L1,250.00	2
Traslado medico terrestre (ambulancia en caso de accidente (códigos rojos) con un radio de 15 km fuera del casco urbano)	L3,000.00	2
Cabina de siniestros o emergencia las 24 horas incluye coordinación telefónica del siniestro y envío de ajustadores y/o asesores legales.	Sin Límites	Sin Límites
Orientación Médica Telefónica 24 horas, 365 días.	Sin Límites	Sin Límites
10% de descuento en unidades PORSALUD (Farmacia, Laboratorios, Imágenes, Ortopedia y Traumatología)	Sin Límites	Sin Límites
Referencias médicos especialistas, clínicas y Hospitales.	Sin Límites	Sin Límites

Cualquier accidente o solicitud de Asistencia debe ser reportado al Tel. 2280-2886

CONDICIONES GENERALES, CLAUSULAS Y DECLARACIONES DE ESTA POLIZA

1. CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO Y RIESGOS CUBIERTOS

Para contratar este Seguro para Bicicletas es requisito indispensable tener una póliza de Automóvil suscrita con Ficohsa Seguros. El contrato de seguro queda constituido por la solicitud de seguro, las condiciones generales, condiciones particulares, los certificados individuales, endosos y anexos firmados. La compañía garantiza indemnizar al asegurado, hasta por las sumas fijadas como límites máximos al momento del siniestro menos las deducciones pactadas por los daños o pérdidas que cause como consecuencia de la permanencia o circulación de la bicicleta dentro del territorio nacional con respecto a los riesgos que ampara esta póliza y que son los siguientes:

1.1 DAÑOS POR COLISIONES Y/O VUELCO ACCIDENTALES

Se amparan los daños materiales que sufra la bicicleta asegurada a consecuencia directa de vuelcos accidentales o colisiones de manera súbita e imprevista, hasta la suma asegurada establecida.

1.2 DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SUS BIENES: La responsabilidad legal del Asegurado causada por el uso de la bicicleta, sin exceder del valor real de los daños materiales ocasionados a vehículos, bienes muebles, inmuebles o animales. La responsabilidad de la compañía queda limitada a la suma asegurada especificada para este riesgo.

1.3 DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SU PERSONA: La responsabilidad legal del Asegurado como consecuencia de atropello accidental por el uso de la bicicleta, es decir:

a. La indemnización legal a que fuera condenado el Asegurado, excluyendo honorarios profesionales y lucro cesante ocasionados como producto del siniestro.

b. Los gastos de curación y/o de entierro, en su caso, de las personas lesionadas por la bicicleta asegurada, cuando le sea dictaminada la responsabilidad del siniestro por la autoridad correspondiente.

La responsabilidad de la Compañía queda limitada a la suma asegurada para el riesgo de Responsabilidad Civil por daños causados a terceros en su persona y en ningún caso se indemnizará más del monto especificado para este riesgo.

1.4 ROBO TOTAL

Se ampara el robo total de la bicicleta asegurada en su totalidad, pero excluyendo el robo de cualesquiera de sus partes, a no ser que el robo parcial sea consecuencia del robo total de la bicicleta. La indemnización por robo total se hará efectiva una vez transcurridos 30 días calendario.

1.5 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

Los gastos médicos en que incurra el asegurado por lesiones corporales que sufra a causa de los riesgos amparados por la presente póliza, mientras se encuentre conduciendo la bicicleta asegurada.

La responsabilidad de la compañía queda limitada a la suma asegurada especificada para este riesgo y los gastos en que incurra el asegurado serán indemnizados vía reembolso y la documentación debe cumplir con los requisitos fiscales vigentes en el país.

1.6 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O MUERTE ACCIDENTAL

En caso de incapacidad total y permanente, una vez comprobado el grado de afectación por los médicos auditores de la compañía, se pagará la suma asegurada especificada para la presente cobertura indicada en las condiciones particulares de esta póliza.

Se entiende por incapacidad total y permanente el estado absoluto e incurable de alienación mental y/o incapacidad física que no permita al asegurado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.

Un mismo accidente no dará derecho acumulativamente a indemnizaciones por Muerte e Incapacidad Total y Permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente y ya hubiese sido indemnizado por Incapacidad Total y Permanente, la Compañía deducirá de la suma asegurada por Muerte e Incapacidad Total y Permanente, la suma asegurada por Muerte e Incapacidad Total y Permanente.

En caso de muerte accidental, la suma asegurada especificada para esta cobertura, será la máxima indemnización que se hará efectiva a los herederos legales, como consecuencia de la ocurrencia del siniestro.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

Para otorgar las coberturas descritas en esta solicitud, es requisito indispensable que el asegurado cumpla con las siguientes condiciones:

1. El ciclista debe llevar Casco protector en todo momento.
2. La bicicleta como el conductor debe llevar elementos reflectantes para ser visibles y disminuir el riesgo de accidentes.
3. La Bicicleta para circular debe tener luces traseras y delanteras.
4. Respetar las disposiciones de la ley de tránsito vigente que apliquen al tipo de vehículo, en el sentido más amplio, en el momento del siniestro.
5. Cualquier accidente o solicitud de Asistencia debe ser reportado al Tel. 2280-2886.
6. Llamar a la Dirección Nacional de Tránsito cuando hayan terceros involucrados.
7. Presentar factura original de compra de la bicicleta. En caso de que la bicicleta sea usada y la factura este a nombre de un tercero, debe presentar un documento privado de compra-venta.

2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones generales de la póliza de Seguro de Automóvil, el Seguro de Bicicletas en ningún caso comprenderá o cubrirá lo expuesto en los enunciados siguientes:

1. Incendio, auto ignición y rayo
2. Motín, Huelgas y alborotos populares
3. Daño Malicioso.
4. Fenómenos naturales y explosión
5. Utilizar la bicicleta con más de una persona
6. Situaciones en las que la bicicleta es remolcada por otro vehículo, excepto cuando es trasladada en el automóvil asegurado utilizando un porta bicicletas o soporte para bicicletas.
7. Utilizarla para fines de enseñanza o de instrucción de su manejo o funcionamiento.
8. Los bienes que se encuentren sobre la bicicleta asegurada o que sean transportadas en la misma.
9. Si la bicicleta es retenida, embargada o decomisada por la autoridad.
10. El uso lucrativo de la bicicleta de cualquier tipo, especialmente los de alquiler, servicios de mensajería o transporte de personas público o privado.
11. El uso de la bicicleta en cualquier ejercicio acrobático o utilizando una bicicleta especialmente diseñada para llevar a cabo tales acrobacias, excepto las bicicletas utilizadas para deporte y estén diseñadas para ciclismo urbano, de montaña, de ruta y en pista.
12. Daño moral.
13. Daños producidos por no observarse las instrucciones contenidas en los manuales de los fabricantes respecto del uso del bien asegurado.
14. Los daños causados por manipulación de los equipos por personas no autorizadas por el fabricante.
15. Todo accesorio que no se halle unido funcionalmente de manera fija e inseparable a la bicicleta.
16. Bicicletas que han sido modificadas por personas no autorizadas por el fabricante.
17. Cuando se hubiere hecho Abandono de la bicicleta asegurada.
18. Avería mecánica o eléctrica o defecto o mal funcionamiento electrónico.
19. Arañazos y raspaduras, excepto en caso de accidentes.
20. Herrumbres, incrustaciones, moho o sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas.
21. Perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un siniestro.
22. Desgaste, defecto propio o inadecuadas condiciones de almacenamiento del bien asegurado, así como los daños producidos por deterioro debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión y cavitación.
23. Bicicletas con antigüedad mayor a 6 años.

24. Todo tipo de exámenes dentales, extracciones, empastes y tratamiento dental en general. Excepto la que sea necesaria a causa directa de accidente.

25. Gastos por acompañantes, mientras el asegurado se encuentre hospitalizado, incluyendo alojamiento, comida y similares.

26. Endemias, Epidemias y Pandemias.

3. DEFINICIONES

a) Bicicleta: El vehículo de dos ruedas accionado por el esfuerzo muscular de la persona que lo ocupa. Para los efectos del presente contrato, el concepto de bicicleta comprende la unidad descrita en la carátula de la póliza, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

b) Asegurado: Persona natural o jurídica suscriptora de la póliza, tomador del seguro o contratante, que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo.

c) Acrobacia: son trucos que hacen los pilotos de bicicletas, los cuales comprenden una gran variedad que se pueden realizar ya sea en el aire o en el plano, además de las combinaciones de éstas.

d) Abandono: Descuido voluntario de la bicicleta asegurada por parte del Asegurado.

e) Contratante: Persona natural o jurídica que suscribe con una institución de seguros una póliza o contrato de seguro.

f) Comisión o CNBS: Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

g) Deducible: Cantidad o porcentaje establecido en una póliza, el cual deberá de superarse por el asegurado para que se indemnice una reclamación.

h) Endoso o Anexo: Documento que se adhiere con posterioridad a la póliza emitida, en el que se establecen modificaciones o nuevas declaraciones del contratante, surtiendo efecto una vez que han sido suscritos y/o aprobados por la institución de seguros y el contratante, según corresponda.

i) Ley: Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros

j) Modelo de Contrato o Póliza de Seguros: Documento que formaliza el consentimiento del contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre el asegurador y el asegurado o contratante. Se encuentran comprendidos los endosos o anexos relacionados con la materia asegurada, las modificaciones habidas durante la vigencia del contrato y las bases técnicas.

k) Prima Anual Total de Seguros: Es la prima comercial más los gastos de emisión, pago de impuestos de la prima, y corresponde al monto a pagar efectivamente por el asegurado en concepto del seguro. No podrá cobrarse al tomador del seguro, asegurado o beneficiario ningún otro cargo asociado a los seguros, distintos de las primas que resulten de la contratación.

l) Siniestro: Es la ocurrencia del hecho futuro e incierto y ajeno a la voluntad del Asegurado que, amparado por el presente seguro, obliga a la Aseguradora al pago de la suma asegurada o a la prestación prevista en el contrato.

m) Solicitud de Seguro: Documento mediante el cual el tomador del seguro o contratante solicita o pide a la institución de seguros las coberturas descritas en dicho documento y en consecuencia la emisión de la correspondiente póliza.

n) Suma Asegurada: Es el límite máximo de responsabilidad a cargo de la Compañía para cada una de las coberturas contratadas, determinado desde el momento de contratación del seguro y especificado en la carátula de la póliza.

o) Robo total: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o violencia o intimidación sobre las personas que los portan o custodian.

4. SALVAMENTO Y TRASPASO

Queda expresamente convenido que en caso de liquidación de una pérdida total y/o robo, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará en propiedad de la Compañía aseguradora, y el asegurado entregará a la compañía el traspaso de propiedad y toda la documentación correspondiente a la bicicleta, a fin de que pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, debiendo ser puesta la bicicleta en el lugar que la Compañía designe. Asimismo, la Compañía podrá retener en su poder cualquier pieza o accesorio que haya sido sustituido en caso de pérdida parcial.

En caso de siniestro por robo total y/o pérdida total, el asegurado para poder obtener la indemnización del siniestro se obliga a realizar el traspaso de propiedad de la bicicleta mediante un documento privado como sigue: libre de impuestos, de multas y entregando la factura original y/o título de propiedad. Queda entendido que los costos por concepto de traspaso serán por cuenta del asegurado y si la compañía realiza pagos a nombre del mismo para cancelar cualquier gasto relacionado con el traspaso del bien, la compañía deducirá del monto de la indemnización las erogaciones efectuadas.

5. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre la aseguradora y el contratante o asegurado, sobre la interpretación, cumplimiento, ejecución o términos del contrato, podrán ser resueltos a opción de las partes por la vía de la conciliación o arbitraje o por la vía judicial, conforme a lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

El sometimiento a uno de estos procedimientos será de cumplimiento obligatorio hasta obtener el laudo arbitral o sentencia basada en autoridad de cosa juzgada según sea el caso. La Comisión no podrá pronunciarse en caso de Litigio salvo a pedido de juez competente o tribunal arbitral.

6. PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito calificado propuesto por escrito por ambas partes de común acuerdo; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de las partes lo haya requerido de la otra por escrito para que lo haga.

Antes de empezar sus labores los dos peritos designados nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se niega a nombrar su perito o simplemente no lo hace dentro del plazo indicado, o si los dos peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, la autoridad judicial, a petición de parte, nombrará el perito o los peritos terceros o ambos si así fuese necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona natural o su disolución si es una persona jurídica (sociedad), ocurrido mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los dos peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda para que lo sustituya.

Los gastos y costos que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado cada cual por el perito que haya contratado. El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa la aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida a que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, pero no la privará de cualquier excepción que pueda oponer contra las acciones del Asegurado.

Las estipulaciones de la presente cláusula se aplicarán también para resolver cualquier diferencia que surja entre el Asegurado y la Aseguradora sobre la forma de reconstrucción, reparación o reemplazo de la propiedad dañada, ya sea que tal diferencia surja antes de iniciarse los correspondientes trabajos (para fijar especificaciones de los mismos) o después de efectuados (para determinar su correcto cumplimiento por parte de la Compañía).

Los peritos decidirán:

- Sobre las causas del siniestro, sus circunstancias o el origen de los daños.
- Sobre el valor a indemnizar al asegurado en el momento del siniestro.
- Sobre el cálculo de la reclamación de los bienes dañados, separadamente.
- Sobre el valor de restos aprovechables o vendibles, teniendo en cuenta su utilidad.

7. TERRITORIALIDAD

Los daños materiales que sufra la bicicleta que conduce el asegurado contra los riesgos amparados bajo esta póliza mientras se encuentre dentro de la República de Honduras. En caso de suscitarse cualquier litigio en consecuencia o en relación con el presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción hondureña. Las acciones contra la Compañía deberán ser deducidas en el domicilio de ésta; las acciones contra el Asegurado en el domicilio del demandado.

8. NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones atinentes del Código del Comercio, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y demás normativas aplicables emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las declaraciones inexactas y las reticencias del contratante, relativas a circunstancias tales que el asegurador no habría dado su consentimiento o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiese conocido el verdadero estado de las cosas serán causa de anulación del contrato, cuando el contratante haya obrado con dolo o culpa grave. Artículo No.1141, del código de comercio vigente. Así mismo, el Tomador del Seguro declara que la información referente a su identificación es verídica y que puede ser confirmada en cualquier momento por esta Compañía. Igualmente el Intermediario de Seguros declara que ha corroborado la información personal del Tomador del Seguro y de haber tenido a la vista los documentos de identificación del mismo, en fé de lo cual firma.

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

A- Declaro que he leído, conozco y acepto las condiciones de la presente póliza y estoy de acuerdo con sus términos, condiciones, coberturas, limitaciones y exclusiones.

B- Autorizo a Ficohsa Seguros para realizar el cobro de prima e impuestos que origina esta solicitud; los cuales se deberán ser cancelados en la primera cuota y en la misma forma de pago con el que cuenta mi seguro de auto actualmente.

En fe de lo cual, se firma la presente solicitud en la ciudad de _____, Honduras a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre del Solicitante

Firma del Solicitante

Código y Firma del Intermediario